TRD_103_34_12

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE – FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC).

MAYO 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
1. DESARROLLO DEL ESTUDIO DEL SECTOR: 4
1.1. Estructura del estudio del sector 4
1.1.1. Aspectos generales del mercado 4
1.1.1.1. Identificación de la necesidad de contratación 4
1.1.1.2. Identificación del sector económico 7
1.1.1.3. Aspecto económico 7
1.1.1.3.1. Agentes que componen el sector 7
1.1.1.3.2. Gremios y asociaciones que participan en el sector 8
1.1.1.3.3. Variables económicas que puedan afectar el abastecimiento o los precios en el sector 8
1.1.1.4. Aspectos Técnicos 11
1.1.1.5. Aspectos Regulatorios 14
1.1.1.5.1. Clasificación UNSPSC 14
1.1.1.5.2. Indicar si el proceso de contratación esta cobijado por acuerdo comercial 14
1.1.1.6. Aspectos Ambientales ..... **¡Error! Marcador no definido.**
1.1.1.7. Análisis de riesgo 14
1.1.2. Comportamiento de gastos históricos 15
1.1.3. Estudio de la propuesta ..... **¡Error! Marcador no definido.**
1.1.4. Análisis financiero y determinación de requisitos mínimos 19
1.1.4.1. Análisis Grafico ..... **¡Error! Marcador no definido.**
1.1.4.2. Resultados ..... **¡Error! Marcador no definido.**
1.1.5. ESTUDIO DE MERCADO 24
2. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ..... **¡Error! Marcador no definido.**

INTRODUCCIÓN

Colombia Compra Eficiente, a través de la "Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación", señala que al igual que las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales de régimen especial también deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. En tal sentido es pertinente recordar que el INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, en adelante El INSTITUTO, es una entidad estatal, que hace parte del sistema de compras y contratación pública, por ser una entidad descentralizada por servicios, y cuyo capital se encuentra integrado por aportes públicos por encima del 50%

Sistema de Compras y Contratación Pública								
Partícipes								
Entidades Estatales		Colombia Compra Eficiente	Oferentes	Contratistas	Supervisores	Interventores	Sociedad civil
Régimen especial	Leyes 80 y 1150						

Fuente: Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación

Por lo anterior, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo"*, El INSTITUTO, elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector, publicada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. La definición de la necesidad por parte de El INSTITUTO permitirá establecer el sector económico al que pertenece la misma y a su vez identificar el bien, obra o servicio que satisface tal necesidad, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios.

El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Por tanto, conocer cómo funciona el sector económico en el que se enmarca la necesidad es de vital importancia para determinar cuáles son los potenciales proveedores del servicio. En específico,

interesa conocer más a profundidad el sector relacionado con la construcción de obras civiles, cuáles son los elementos que componen la oferta y la demanda y cuáles son las condiciones actuales del mercado.

De esta manera, El INSTITUTO, analiza bases de datos de dos de las Plataformas que componen el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y SECOP II), como también información alojada en la Superintendencia de Sociedades para determinar cómo puede satisfacer esta necesidad de forma óptima. Por medio del conocimiento de todos los aspectos del sector, la Empresa, estima los diferentes indicadores económicos que son deseables dentro del sector, para poder determinar cuáles son las empresas que pueden cumplir con el contrato de forma adecuada y eficiente.

→ **DESARROLLO DEL ESTUDIO DEL SECTOR:**

.1. Estructura del estudio del sector

El estudio del sector debe comprender las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Comportamiento del gasto histórico
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

.1.1. Aspectos generales del mercado

.1.1.1. Identificación de la necesidad de contratación

El Instituto es una entidad descentralizada del nivel Departamental, creada mediante Decreto No. 107 del 27 de julio de 1992 y reorganizada por Decreto No. 0073 del 30 de mayo de 2002, actos expedidos por la Gobernación de Casanare, se denomina INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE y utiliza la sigla "IFC".

El Instituto Financiero de Casanare – IFC es una Empresa de Gestión Económica de carácter Departamental, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, contemplado en la ley 489 de 1998, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El Instituto Financiero de Casanare – IFC, tiene por objeto el desarrollo económico y social del Departamento y la Región mediante la gestión económica, la financiación para la ejecución de obras, programas y proyectos de desarrollo local, municipal, departamental y regional a través de los servicios y asesoría integral, financiera y de crédito; así como de otras actividades que sean calificadas por la Junta Directiva como parte o complemento de las señaladas en el Estatuto aprobado mediante acuerdo 009 del 16 de agosto de 2022 y sus respectivas adiciones.

Que el Departamento de Casanare, celebró convenio con el ICETEX para financiar educación Superior a estudiantes, el cual fue constituido a través del convenio de marzo 5 de 1993, con recursos del departamento. Dicho convenio fue terminado y liquidado 3 de febrero de 2009.

Que mediante la Ordenanza No. 005 del 11 de junio de 2008 se creó el Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare – FESCA, como una cuenta especial del presupuesto departamental, sin personería jurídica y adscrita al Instituto Financiero de Casanare – IFC, quien se encargará de su operación y administración.

El Fondo de Educación Superior de Casanare FESCA, se encuentra dirigido por la Junta Administradora, quien en ejercicio de sus funciones expidió el Acuerdo No. 042 del 13 de junio de 2017, y en su artículo tercero se estableció que la operación y administración del fondo está liderada por el Instituto Financiero de Casanare, y que su Gerente será el ordenador del gasto, y ejercerá la función precontractual, contractual y post contractual, estando facultado para celebrar y suscribir contratos y convenios del FESCA.

Mediante el Decreto 0223 de 2015 se transfirió la cartera de la liquidación del Fondo Gobernación de Casanare – Icetex liquidado al IFC para su administración, depuración, cobro y recaudo. En virtud de lo anterior, el IFC ha realizado actividades de depuración para cobro y recaudo de cartera, así como gestiones de cobro persuasivo, judicial y ahora coactivo de la misma.
Que según el informe de cartera consolidado a 30 de Abril de 2026 existen 4032 obligaciones vigentes por valor de 50.614 millones, las cuales se encuentran divididas en las siguientes etapas de cobranza:

CLASIFICACION DE LA CARTERA ACTIVA EN SISTEMA IAS POR ETAPAS DE COBRANZA A ABRIL-30-2026			
ETAPA DE COBRO	**CREDITOS**	**VALOR SALDO CAPITAL**	**%**
PREVENTIVA	205	3.277	6,47%
ADMINISTRATIVA	112	1.493	2,95%
PERSUASIVA MENOR A 90 DIAS	49	435	7,89%
PERSUASIVA	515	3.992	
COBRO COACTIVO	699	10.022	19,80%
JURIDICA	2.452	31.395	62,03%
TOTAL	**4.032**	**50.614**	**100,00%**

Que surge la necesidad de la depuración de la cartera proveniente del Decreto 223 de 2015 teniendo en cuenta su alto vencimiento y además se hace necesario clarificar la competencia y el procedimiento jurídico para el decreto de la prescripción respecto de dichas obligaciones.

Que se han adoptado reglamentos internos y de cartera del FESCA, en los cuales se regulan aspectos relacionados con la gestión de cobro, normalización, castigo y depuración de cartera, sin que se establezca de manera expresa la autoridad competente para declarar la prescripción de las obligaciones o determinar el no cobro de las mismas.

Que teniendo en cuenta que se cuenta con la prerrogativa de cobro coactivo al interior de la entidad, pero en la misma no se tramita la ejecución obligaciones fiscales, sino obligaciones de orden civil y comercial contenidas en documentos que provienen del deudor tales como títulos valores pagarés,

se constituye una integración normativa entre el Estatuto Tributario, Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código de Comercio y Código General del Proceso, entre otras, cuyo cúmulo normativo existente amplía significativamente el espectro de análisis y aumenta la complejidad del estudio.

Que se hace necesario determinar, si el IFC como operador del fondo FESCA y administrador de la cartera del Decreto 223 de 2015 es la autoridad competente para declarar la prescripción extintiva de obligaciones crediticias derivadas de dicho Decreto, teniendo en cuenta que no se trata de un cobro coactivo de obligaciones Fiscales, sino de títulos valores pagarés.

Que se tiene la necesidad de contratar servicios profesionales especializados de asesoría jurídica, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las competencias administrativas, evitar riesgos de responsabilidad fiscal, disciplinaria y patrimonial, y obtener claridad jurídica sobre la procedencia de la declaratoria de prescripción y la depuración de cartera pública.

Que tomar decisiones relacionadas con el decreto de la prescripción y la depuración de cartera del FESCA puede implicar la extinción de obligaciones por cuantías significativas de recursos públicos, lo que hace indispensable contar con certeza jurídica sobre la autoridad competente y el procedimiento aplicable, a fin de garantizar la adecuada protección del patrimonio público y la legalidad de las actuaciones administrativas.

Que se debe realizar el estudio de la legalidad de la cesión de crédito y endoso de los títulos valores mediante los cuales se transfieron al IFC dichas obligaciones, su exigibilidad, la competencia para la administración, cobro, depuración, castigo y eventual determinación de no cobro de la cartera, así como la procedencia, autoridad competente y efectos jurídicos de la prescripción respecto de las obligaciones crediticias administradas por el Fondo.

Que surge la necesidad de contratar servicios profesionales especializados de asesoría jurídica debido a que la problemática identificada involucra asuntos de alta complejidad técnica y legal, cuya adecuada comprensión, análisis y resolución exige conocimientos profesionales avanzados, experiencia específica y dominio en áreas que exceden la capacidad operativa y el alcance funcional del personal interno de la entidad.

Que la entidad necesita contar con conceptos técnicos sólidos, objetivos y jurídicamente sustentados que permitan adoptar decisiones acertadas, prevenir riesgos, garantizar el cumplimiento normativo y asegurar la adecuada ejecución de futuros procesos contractuales o administrativos.

Adicionalmente, la situación descrita puede generar riesgos institucionales, jurídicos, financieros o administrativos, por lo que es indispensable aplicar el principio de precaución, el cual exige adoptar medidas oportunas y técnicas para prevenir posibles afectaciones antes de que ocurran, especialmente cuando existen indicios de riesgo y no se cuenta con la certeza científica o técnica suficiente para descartarlos.

Que realizar dicha contratación de servicios jurídicos especializados, permitiría al IFC la identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación al patrimonio del Departamento.

En este sentido, la contratación de los servicios profesionales de asesoría jurídica especializada permite anticipar escenarios, identificar riesgos ocultos y establecer lineamientos precisos que garanticen decisiones prudentes, informadas y alineadas con la protección de los intereses de la entidad y del patrimonio público.

Dentro de los principios de la buena administración, la gerencia pública y el deber de diligencia que orienta la actuación administrativa, resulta además pertinente la contratación de estos servicios profesionales con el fin de propender por la adopción de medidas preventivas encaminadas a evitar la configuración de daños antijurídicos a terceros, garantizando así la protección de sus derechos e intereses legítimos, así como la observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad, prevención y legalidad que rigen la función pública.

Mediante la contratación de los servicios profesionales especializados se busca fortalecer institucional y jurídicamente al Instituto Financiero de Casanare (IFC), dotándolo de lineamientos, criterios técnicos, herramientas jurídicas y mecanismos procedimentales que permitan adoptar decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico respecto de la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública derivada del Decreto 0223 de 2015, garantizando seguridad jurídica, adecuada administración de los recursos públicos y mitigación de riesgos institucionales y patrimoniales

Así las cosas y teniendo en cuenta la necesidad identificada es necesario y oportuno contratar los servicios de una persona especializada, que acredite idoneidad para desarrollar el presente objeto contractual, y garantizar el análisis jurídico integral de la Cartera Derivada del Decreto 0223/2015

.1.1.2. Identificación del sector económico

El sector de la consultoría en Colombia es catalogado como el cuarto mercado más importante de la región, con un prospecto de crecimiento de cientos de millones de dólares. En la oferta de consultoría colombiana predominan el micro y pequeñas empresas. En esencia, se trata de un mercado altamente atomizado. No obstante, no existen datos puntuales de la participación del sector en el PIB regional o nacional.

Desde el punto de vista económico, la consultoría difiere de los bienes tradicionales en términos de producción, distribución y estructura de costos. En primer lugar, los servicios de consultoría se caracterizan por ser intensivos en mano de obra calificada. En segundo lugar, los servicios se consumen, mayoritariamente, en el sitio de producción, en tercer lugar, no generan inventarios, en cuarto lugar, son de carácter intangible y en quinto lugar, los servicios se caracterizan por altas tasas de innovación y cambio tecnológico.

.1.1.3. Aspecto económico

.1.1.3.1. Agentes que componen el sector

En el marco de un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a una consultoría jurídica especializada como la que nos ocupa, el sector económico está compuesto por distintos agentes que intervienen directa o indirectamente en la prestación del servicio. Los principales agentes del sector son los siguientes:

- Firmas de abogados especializadas
- Consultores jurídicos independientes
- Empresas de recuperación de cartera
- Sociedades de consultoría y outsourcing
- Entidades públicas contratantes

.1.1.3.2. Gremios y asociaciones que participan en el sector

Con el devenir de los procesos y actividades económicas que se llevan a cabo en el país, los gremios se han identificado cómo la asociación de personas y organizaciones que cumplen tareas afines les permitía alcanzar de una manera más eficiente los objetivos propuestos dentro de determinada actividad comercial.

Surgen como respuesta a las necesidades y retos que han traído los cambios en el entorno comercial, los cuales van más allá de las fronteras de un país, y se enmarcan en conceptos como la globalización, el comercio exterior, las multinacionales, entre otros.

"Las agremiaciones se han convertido en una fuerza indispensable para la nación y la manifestación de intereses comunes para los integrantes de estas organizaciones, aporta de manera directa a la creación de país."

La participación de gremios jurídicos, empresariales y financieros fortalecen la profesionalización del mercado y promueven estándares técnicos y éticos para la prestación de servicios especializados.

La presencia de estas organizaciones evidencia un sector estructurado, con capacidad técnica y desarrollo institucional suficiente para atender procesos de contratación estatal relacionados con consultoría jurídica en cobro de cartera.

- Colegio de Abogados Comercialistas
- ANDI - Cámara Colombiana de Servicios Legales.
- Asobancaria
- Confecámaras
- Instituto Colombiano de Derecho Procesales

.1.1.3.3. Variables económicas que puedan afectar el abastecimiento o los precios en el sector

.1.1.3.3.1. Cifras del sector

El sector de servicios jurídicos, consultoría especializada y recuperación de cartera presenta una dinámica económica creciente en Colombia, impulsada por la expansión de los servicios profesionales, financieros y empresariales. De acuerdo con información sectorial y económica, las actividades asociadas a cobranza y BPO generan ventas superiores a $25 billones anuales y más de 754.000 empleos directos, mientras que el sector legal formal supera los $4,5 billones en ingresos operacionales.

Estas actividades contribuyen al crecimiento económico mediante la generación de empleo calificado, fortalecimiento del recaudo, mejora de liquidez en entidades públicas y privadas, disminución de cartera vencida y modernización tecnológica de procesos financieros y jurídicos.

Asimismo, la recuperación de cartera constituye un mecanismo relevante para la sostenibilidad fiscal y financiera de las organizaciones, favoreciendo la eficiencia en la administración de recursos y la estabilidad económica.[1]

Con relación a la generación de empleo el sector presenta una dinámica positiva. De acuerdo con cifras de la Asociación Colombiana de BPO – BPrO y reportes sectoriales, durante 2024 el sector generó más de 754.376 empleos directos, mientras que para 2025 alcanzó aproximadamente 789.687 empleos, evidenciando crecimiento sostenido y fortalecimiento de la actividad económica.[2]

Asimismo, el sector presenta alta participación de población joven y femenina, así como cobertura nacional en 28 departamentos del país, consolidándose como una actividad relevante para la inclusión laboral y el desarrollo económico. De igual forma, el ecosistema BPO y de cobranza aporta entre el 3,1% y el 3,3% del PIB nacional, reflejando su importancia dentro de la economía de servicios y actividades profesionales en Colombia.

.1.1.3.3.2. Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia 2025

El salario mínimo es la cantidad mínima de dinero que un empleador debe pagar a sus trabajadores por su labor. El monto se establece cada año mediante un consenso entre empresarios, trabajadores y el gobierno.
En Colombia el salario mínimo mensual legal vigente se fijo en la suma de $1.423.500. Las entidades públicas utilizan este indicador a la hora de estructurar los presupuestos tomando como base dicho valor, sin que sea obligatorio hacerlo en los casos de la prestación de servicios a través de contratos diferentes al contrato de trabajo.

.1.1.3.3.3. Producto Interno Bruto en Colombia (PIB)

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual)
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual)..
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-anuales?highlight=WyJwaWIiLCJzdSJd&utm_source=chatgpt.com#estadisticas-derivadas-experimentales
[2] https://www.acis.org.co/blog/noticias-2/con-casi-790000-empleos-el-bpo-se-consolida-como-uno-de-los-grandes-generadores-de-trabajo-en-colombia-5073?utm_source=chatgpt.com

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-I	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	2,7	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	2,7	0,8

Fuente: DANE, PIB_T

El valor agregado del sector de la construcción creció un 3,5% respecto del año anterior. El comportamiento por actividad fue el siguiente:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,8%.%.Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,7%.

Comparado con el trimestre anterior, el crecimiento fue menor en un 1,8%, así:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,4%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-I	2025^{pr}-I / 2024^{pr}-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,0	-3,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	3,8	0,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,7	-0,7
Construcción	**-3,5**	**-1,8**

Fuente: DANE, PIB_T

.1.1.4. Aspectos Técnicos

Los aspectos técnicos de una consultoría jurídica relacionada con recuperación y cobro de cartera comprenden el conjunto de metodologías, capacidades, herramientas, procesos y conocimientos especializados necesarios para garantizar una adecuada gestión de las obligaciones pendientes de recaudo de la entidad.

Generalmente los principales aspectos técnicos son los siguientes:

→ **Diagnóstico y caracterización de cartera**

El contratista debe contar con capacidad técnica para:

- Identificar el estado real de la cartera.
- Clasificar obligaciones por antigüedad, cuantía y riesgo.
- Determinar cartera exigible.
- Identificar obligaciones prescritas o con riesgo de prescripción.
- Analizar títulos ejecutivos y soportes documentales.
- Depurar cartera de difícil recaudo.

Productos asociados

- Base consolidada de cartera.
- Matriz de clasificación.
- Informe diagnóstico.
- Identificación de riesgos jurídicos y financieros.

→ **Diseño de estrategias de recuperación**

La consultoría debe incorporar metodologías técnicas para definir mecanismos de recaudo, tales como:

- Cobro persuasivo.
- Cobro prejurídico.
- Cobro judicial.
- Cobro coactivo.
- Acuerdos de pago.
- Estrategias de normalización de obligaciones.

→ **Componentes técnicos**

- Segmentación de deudores.
- Priorización de cartera.
- Modelos de gestión de recaudo.
- Indicadores de recuperación.
- Análisis de viabilidad jurídica y financiera.

→ **Conocimiento normativo y jurídico especializado**

La ejecución requiere dominio técnico de:

- Derecho administrativo.
- Derecho procesal.
- Contratación estatal.
- Régimen de cobro coactivo.
- Títulos ejecutivos.
- Prescripción y caducidad.
- Procedimientos judiciales y administrativos.

Asimismo, el contratista debe conocer:

- Normativa de protección de datos.
- Habeas data financiero.
- Régimen probatorio.
- Procedimientos de notificación y ejecución.

→ **Gestión documental y trazabilidad**

La consultoría debe implementar mecanismos técnicos para:

- Organización documental.
- Custodia de expedientes.
- Trazabilidad de actuaciones.
- Seguimiento procesal.
- Control de términos.

→ **Herramientas requeridas**

- Sistemas de gestión documental.
- Bases de datos de cartera.
- Plataformas de seguimiento.
- Reportes periódicos.

→ **Capacidad operativa y organizacional**

El consultor debe demostrar capacidad para atender el volumen y complejidad de la cartera mediante:

- Equipo interdisciplinario.
- Abogados especializados.
- Personal de apoyo técnico y administrativo.
- Cobertura territorial cuando aplique.
- Capacidad de respuesta procesal.

→ **Elaboración de indicadores de gestión**

La consultoría debe permitir medir resultados mediante:

- Índice de recuperación.
- Cartera recuperada.
- Tiempo promedio de recaudo.
- Número de procesos iniciados.
- Acuerdos de pago suscritos.
- Riesgos mitigados.

→ **Gestión del riesgo jurídico y financiero**

La capacidad técnica debe incluir:

- Identificación de contingencias.
- Prevención de pérdida de recursos.
- Mitigación de riesgos de prescripción.

- Evaluación de recuperabilidad.
- Priorización de acciones judiciales.

.1.1.1. Aspectos Regulatorios

El marco regulatorio y normativo constituye un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, normas y reglamentos que proveen un marco de actuación y reglas de juego para el desarrollo de la actividad.

La gestión judicial de cartera se encuentra regulada principalmente por:

→ Código General del Proceso.
→ Código de Comercio.
→ Código Civil.

Estas normas establecen entre otros aspectos los requisitos de los títulos ejecutivos, procesos ejecutivos, medidas cautelares, práctica probatoria, procedimientos de notificación y ejecución.

.1.1.1.1. Clasificación UNSPSC

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO(S)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80121600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de derecho comercial
2	80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
3	80121610	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios legales de cobro de deudas o cartera.

.1.1.1.2. Indicar si el proceso de contratación esta cobijado por acuerdo comercial

Este proceso de contratación no está cobijado por Acuerdo Comercial dado que los capítulos de contratación pública de los diferentes Acuerdos Comerciales establecen que no aplican cuando se está en presencia de exclusiones de aplicabilidad, para el caso que nos ocupa por la naturaleza jurídica de la entidad se estaría en las exclusiones descritas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-CCE-EICP-MA-03 que estipulan entre ellas los siguientes numerales: ".... 31 La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial...", del Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

.1.1.2. Análisis de riesgo

El Instituto, procederá a tipificar, estimar y asignar los riesgos de los procesos contractuales, según lo establecido en la matriz de riesgos adjunta al proceso y la cual hará parte integral de este documento.

.1.2. Comportamiento de gastos históricos

Según la herramienta de ANALISIS DE LA DEMANDA, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el año 2025 el gasto público que se registra asciende a más de $22 billones de pesos, representados en 28.179 contratos y clasificados en el segmento 72.

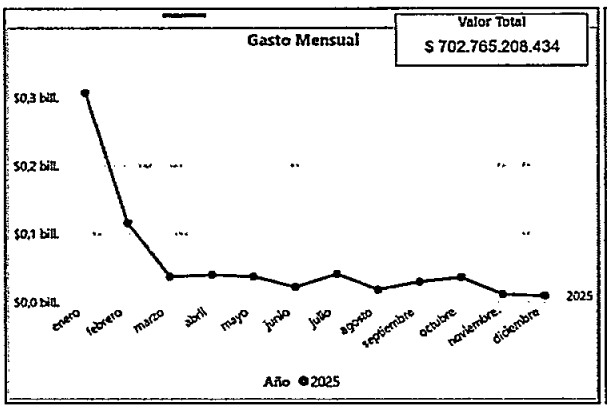

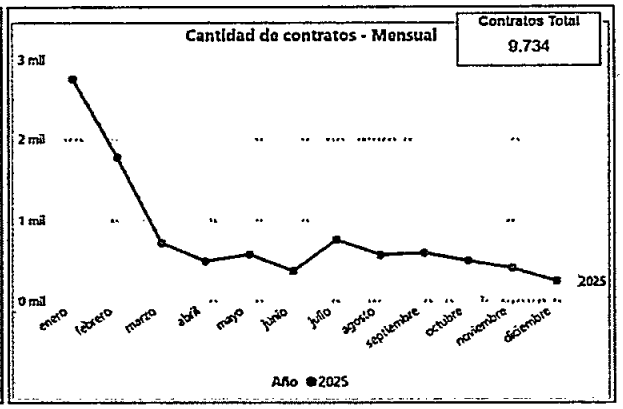

Con relación a la modalidad de contratación. De los procesos registrados en el SECOP la mayor concentración está en la contratación directa con más de $621 mil millones de pesos, seguido por los concursos de méritos con más de $21 mil millones

MODALIDAD	VALOR
CONCURSO DE MERITOS	$21.727.556.314
CONTRATACION DIRECTA	621.123.671.077
MINIMA CUANTIA	670.310.981
REGIMEN ESPECIAL	59.243.670.062
TOTALES	**$ 702.765.208.434**

.1.2.1. Identificación de proveedores

Respecto de aquellos proponentes vinculados al SECOP, encontramos mas de 100 posibles proveedores. Por valor contratado los siguientes fueron los proveedores que mayor ingreso:

Proveedores	Valor Total Estimado
CLAUDIA LILIANA MORENO CASALLAS	$83.163.780.000
Juan Pablo Montero Triviño	$38.500.000.000
CL BV	$24.810.300.000
ARNOLD PORTER KAYE SCHOLER LLP	$14.185.515.204
INTERVENTORES PAE 2025	$11.134.910.108
SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO	$8.848.000.000
THE BRATTLE GROUP INC	$8.543.932.068
CONSORCIO MOVILIDAD CAPITAL	$7.427.548.097
RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA SAS	$6.000.000.000
DISTIRA EMPRESARIAL SAS	$5.464.086.492
Linklaters LLP	$5.445.445.950
HUGHES HUBBARD REED LLP	$5.120.015.685
PH INVESMENTS SAS	$4.500.000.000

Mientras que, de acuerdo con el registro de proveedores de Instituto Financiero de Casanare, a la fecha se encuentran inscritos 99 proveedores, así:

PROVEEDOR	NIT/CC	ACTIVIDAD ECONOMICA	DOMICILIO
GILBERTO GALINDO ALVARADO	6.773.569	4290 - 7112 - 4210 - 7730 - 2142	CARREA 29 #17 - 59 YOPAL CASANARE
GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	7.162.821	7112 - 4220 - 2142	CALLE 17 # 24 - 09 YOPAL CASANARE
ALBA LUCERO FERREIRA RUIZ	51.872.308	7112 - 4290 - 4220 - 4390 - 2141	CARRERA 40 # 5A - 71 VILLAVICENCIO
ELKIN ALIRIO PEREZ ALBA	74.814.082	7112 - 4220 - 4923- 3112	CRA 22 NO. 14-24 BRR BELLO HORIZONTE
JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	79.785.874	7112 - 4290 - 4112- 7020	TV 55A No 115 A -06 BOGOTA D.C.
JGF INGENIERIA SAS	901.884.791	7112 - 4210 - 4921 - 4290	CL 121 3 A 20 AP 340 BOGOTA
FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA	3.226.596	7112 - 4290 - 7710 - 0020	100 NO. 19 61 OF 501
FERREIRA RUIZ ALBA LUCERO	51.872.308	7112 - 4290 - 4220 - 4390	CR 40 5 A 271 SUR AP 206 TO 5 VILLAVICENCIO META
CRISTINA MORENO	52.826.357	7112 - 6810 - 4290 - 0010 - 2142	CON CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA LA LUNA CA DIEZ CHIA CUNDINAMARCA
CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ	7.171.246	4220 - 7112 - 4290 - 4210	FCA VILLA ALDANA CABAÑAS
CRISTIAN LEONEL PUERTO GONZALEZ	7.171.246	4220 - 7112 - 4290 - 4210	FCA VILLA ALDANA CABAÑAS
MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS	7.164.159	7112 - 4210 - 4290 - 4220	CARRERA 23 # 20 - 65 - YOPAL CASANARE
DAVID LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ BERMUDEZ	7.172.871	4210 - 7112 - 7710 - 7730	CALL 2 # 4-15 PARATEBUENO CUNDINAMARCA
LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO	7.176.563	4210 - 4923 - 5519 - 4290 - 2142	CARRERA 29 A # 22 - 49 YOPAL CASANARE
JULIAN RUBIANO BARRERA	74.857.310	4290 - 4923 - 7710 - 7112 - 2142	CARRERA 12 B #21-36 AGUAZUL CASANARE
LUIS FELIPE SALCEDO	74.858.785	4390 - 7730 - 4923 - 4290 - 2142	CR 30 No. 46 - 50 YOPAL CASANARE

EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	79.799.614	7112 - 4220 - 4921 - 4290	TRANSVERSAL 16 A NUMERO 8B-82
BETEMAN INGENIERIA SAS	800.061.409-1	7112 - 7120 - 7210 - 4290	CARRERA 20 # 39 - 65 BOGOTA
ARM CONSULTING S.A.S	822.007.239-7	7112 - 4390 - 7120 - 0811	CARRERA 4 No 7-26 BARR CAROLINA CASTILLA LA NUEVA META
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	822.004.859-1	7112 - 4290 - 7111 -4923	CL 38 32 41 OF 806 ED PARQUE SANTANDER
INGECONSULTAR	822.006.689-3	4290 - 4220 - 4663 - 4390	CALLE 15 # 40 - 01 VILLAVICENCIO
GEOCING SAS	830.010.893-4	7112 - 4290 - 4312 - 7120	CL 120 No. 49 - 44 BOGOTA D.C
RAPITEST INGENIERIA LTDA	830.052.363-2	7112 - 4290 - 7120	CR 101 147 C 84 IN 4 OF 302 SEC SUBA LA CAMPIÑA - BOGOTA
INGENIERIA DE GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA	830.504.592-3	7112 - 7730 - 4210 - 7120	CALLE 104 B 48 - 19
CONSTRUTORA TEATINO VARGAS - CONSTRUTEV SAS	830.512.601-5	7112 - 4290 - 7111 - 6810	CARRERA 7 # 156 -10 BOGOTA D.C.
LLANO PROYECTOS SAS	844.002.635-8	4290 - 7020 - 7112	CALLE 18 # 25 - 45
SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	844.002.657-1	7120 - 4220	CARRERA 23 No. 19 - 15 YOPAL CASANARE
TEKMAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	844000522-5	4290 - 4220 - 4210 - 7112	CL 14 No. 28 - 13 YOPAL CASANARE
CONSULTORIA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES SAS	844.001.915-0	4220 - 7112 - 7111 - 4210	CALLE 18 No 31 -128 YOPAL CASANARE
TASOC E.U.	844.002.745-1	4210 - 4220 - 4290 - 4923	CARRERA 1 # 50 - 44 YOPAL CASANARE
INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.AS	844.002.854-4	4290 - 4321 - 4220 - 4659	CALLE 26 A 21 - 41 YOPAL CASANARE
INGENIERIA, TECNOLOGIA, CONSTRUCCIÓN Y VÍAS INTECVIAS S.A.S	844.002.898-8	4290 - 4923 - 7730 - 4530	CALLE 33 # 20-68 YOPAL CASANARE
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL CASANARE	844.003.099-4	7111 - 4290 - 4111 - 9412	CALLE 40 No. 23 - 71 LC1 TO 14 YOPAL CASANARE
MLAR INGENIERIA E.U	844.004.815-6	4290 - 4210 - 4923 -7730	CARRERA 21 # 27 - 32 YOPAL CASANARE
GRUPO M2 SAS	900.097.738-8	4290	KR 6 No. 13 - 69 Roldanillo Valle
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL LLANO S.A.S.	900.273.699-3	4112 - 4290 - 4330 - 7112	CL 4 D No 30 34 MZ W CA 23 BRR EL SOSIEGO VILLAVICENCIO META
GESTIÓN Y SOLUCIONES CIVILES SAS	900.537.782-1	4220	MZ D CS 2 CIUDAD SALITRE
HILL CONSTRUCTORES SAS	900.540.469-1	4390 - 4111 - 4112 - 7490	CL 58 NORTE 5 B N 75 OF 6 808 CALI VALLE DEL CAUCA
J&M INGENIERIA SAS	900.103.645-8	4290 - 3822 - 3812 - 8129	CARRERA 16 #14 - 55 AGUAZUL CASANARE
UNINGECOL S.A.	900.176.059-4	4321 - 3312 - 4330 - 4663	CL 31 SUR 69 53 BOGOTA D.C
GRUPO THEOS SAS	900.193.579-4	4290 - 4220 - 4321 - 7112	CONJ CASA VIEJA MZ A CA 4 YOPAL CASANARE
INNOBRAS LTDA	900.265.962-2	4290 - 7112 - 7730 - 4610	CARRERA 13 # 93 - 67 BOGOTA
CONSTRUCCIONES GMI SAS	900.308.912-0	4290 - 4321 - 4923 - 4210	CALLE 34A #34 - 29 VILLAVICENCIO
GLOBAL TECH SERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S	900.391.026-2	0910-2511-4290-7830	CALLE 2 No. 3-67 TAURAMENA CASANARE
PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS	900.426.155-7	7112 - 7111 - 4290 - 4390	CARRERA 7 # 155 C 20 TO E OF 2404 BOGOTA D.C.
A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S	900.446.925-7	4290 - 7112 - 4923 - 4220	CALLE 43 # 8A - 06 TUNJA BOYACA
INSERTECO INGENIERIA S.A.S	900.471.100-1	4290 - 4923 - 6110 - 7020	CARRERA 21 # 33-33 YOPAL CASANARE
KREAR GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.	900.604.950-1	4290 - 7020 - 7112	CALLE 18 # 25 - 45
GRUPO EMPRESARIAL INFACOR S.A.S	900.623.227-3	4290 - 4210 - 4651 - 4321	CARRERA 25 CALLE 15 # 42 - 38 VILLAVICENCIO
QM INGENIEROS S.A.S	900.676.795-2	4290 - 4210 - 4220 - 4321	CR 57 99 60 AP 1106 BARRANQUILLA ATLANTICO
GH EQUIPOS S.A.S	900.783.499-5	4923 - 4290 - 7730	CONDOMINIO CASA VIEJA MANZANA B CASA 8
MILAR C&S S.A.S	900.827.656-6	7112 - 4752 - 4290 - 4719	CR 19 8 77 OF 208 BRR CENTRO
SIKOG SAS	900.841.347-3	8559 - 4663 - 4641 - 4321	CALLE 7 A # 7 - 11 AGUAZUL CASANARE

CEHID CONSULTORIA S.A.S	900.845.610-4	7112 - 4290 - 1410 - 4220	CARRERA 1 C 2 # 53 -43 CALI
ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS SAS	900.896.195-7	7112 - 3700 - 3600 - 4290	CR 71 C 54 17 OF 404 BOGOTA D.C
JR INGENIEROS & ASOCIADOS SAS	900.903.344-9	4290 - 7210 - 4651 - 4659	CALLE 40 No 42 - 45 YOPAL CASANARE
WILCAR CONSTRUCCIONES	900.935.862-1	4290 - 4923 - 4659 - 7730	CARRERA 6 No 6-51 CHAMEZA
AUDITORIENTE QUALITY S.A.S	900.936.623-0	7112 - 4290 - 6209 - 4923	CARRERA 10 # 2 SUR 08 PAZ DE ARIPORO CASANARE
SANCA INGENIERIA SAS	900.943.668-0	4290 - 4923 - 4719 - 4321	CARRERA 16 # 20 - 32 AGUAZUL CASANARE
R & M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S	900.945.911-5	4290 - 4330 - 4641 - 8560	CALLE 21 #9A -51 YOPAL CASANARE
PROYCON CONSULTORIA E INGENIERIA	900.988.180-2	7112 - 4220 - 4290 - 7730	CL 10 No.17 - 39 OF 101 YOPAL CASANARE
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INVA SAS	901.222.301-3	4220	CRA 20 6 45 OF 310
CIVILEX SAS	901.291.175-6	7112 - 4220 - 0126 - 0141	CALLE 42 # 28 - 28 BUCARAMANGA
RENOVA 360 SOLUTIONS SAS	901.882.307-8	4290 - 6202 - 4390 - 6130	DIAGONAL 15 No 15-86 YOPAL CASANARE
LAPINCO S.A.S	901.006.544-0	4290 - 7730 - 7112 - 4923	CARRERA 3 # 3 - 59
RS & R CONSTRUCCIONES S.A.S	901.057.840-4	7112 - 4290 - 4390 - 7730	CALLE 2 # 2 - 11 PAEZ BAYACA
ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S	901.438.268-6	7112 - 4290 - 4112 -4210	CARRERA 19 D # 7 A - 22 VALLEDUPAR
BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	901.167.911-0	4290 - 4210 - 4112 - 7112	CARRERA 17 #18 -37 -01 VALLEDUPAR
OBRAS PROYECTOS AMBIENTE ROBLES INGENIERÍA SAS	901.211.487-7	7112 - 4290 - 3900 - 4923	CALLE 40 SUR #52 C 26 BOGOTA C.D
MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	901.246.497-1	4290 - 4112 - 4390 - 7730	CL 4 D 30 34 MZ W CA 23 BRR EL SOSIEGO VILLAVICENCIO META
RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	901.251.022-7	7112 - 7111 - 4210 - 4220	CR 3 D 54 A 85 AP 306 BOGOTA D.C
ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP S.A.S.	901.264.150-8	0010 -7111 - 4390 - 1210	CARRERA 20 # 158 - 40 FLORIDABLANCA
MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S	901.361.107-6	7112 - 4290 - 4210 - 4390	CARRERA 11 # 9D 14 BOGOTA
DESINFTEC SAS	901.398.350-1	7730 - 8129 - 4321 - 4752	CALL 38A #24B-88 YOPAL CASANARE
CIVILAGS SAS	901.446.198-2	4290 - 4321 - 7112	CL 9 22 55 - Sogamoso
ICSSA S.A.S.	901.450.894-6	4210 - 4220 - 4923	CL 36 27 71 OF 810 ED MILLENIUM BUCARAMANGA SANTANDER
ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS	901.506.750-7	7112 - 4290 - 4112 - 7490	TV 55 A 115 A 06 BOGOTA D.C.
MONARCA INGENIERÍA ZOMAC S.A.S	901.578.895-4	4290 - 4210 - 4112 - 7112	CARRERA 9 # 7 - 29 LA PAZ CESAR
VISION 360 INGENIERIA S.A.S	901.601.430-1	7112 - 4290 - 7111 - 8899	CALLE 47 #120-103 - CALI
CIAMCOL INGENIERIA SAS	901.602.043-9	4290 - 4390 - 4210 - 3900	CALLE 35 # 43 C 34 YOPAL CASANARE
INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	901.620.756-8	4290 - 8230 - 4923 - 7112	CL 15 1 45 - MONTERREY CASANARE
INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	901.620.756-8	7112 - 4290 - 4923 - 8230.	CALLE 15 1 45 MONTERREY CASANARE
CH & ASOCIADOS CONSTRUCTORES SAS	901.672.925-9	4290 - 7112 - 4390 - 4741	CARRERA 9 # 8 - 04 ROLDANILLO
GRUPO INVERSOR MORIAH S.A.S.	901.698.596-1	7020 - 4290 - 4112 - 7112	CARRERA 46 # 96 - 12 BARRANQUILLA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.	901.730.540-6	4290	MZ H 9 BIFAMILIAR 8 CA 8 D URB. PRADOS DE MAVICURE
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES BETEL SAS	901.774.944-7	4220 - 4664 - 4771 - 7310	CALLE 5 No 4 -15 NUNCHIA CASANARE
YOU ARE SERVICES S.A.S.	901.796.967-0	4690 - 7020 - 4290 - 7112	CALLE 20 # 40 - 79 VILLAVICENCIO
ACE EXPERTOS AVANZADOS EN CONSTRUCCION SAS	901.797.288-2	7112 - 4290 - 4111 - 4520	CALLE 6 15 -25 TUNJA BOYACA

LAMISAN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	901.801.081-2	4290 - 7111 - 7112	CARRERA 14 # 2-96 SUR
GEOTERRA PROYECTOS S.A.S	901.827.425-5	4290 - 4220 - 4321 - 7112	CONJ CONDOMINIO CASA VIEJA MZ B CA 8 YOPAL CASANARE
GMRD CONSTRUCCIONES S.A.S	901.845.944-2	4290	CARRERA 35 # 25 B -69 BOGOTA
GIGNO INGENIERIA SAS	901.849.049-3	4663 - 4290 - 7112	CALLE 8 No 18 - 54
OSCAR NICOLAS LARA RODRIGUEZ	9.432.165	4322 - 3314 - 4321 - 3530	KRA 31 A 30-21
DISTIMONTENEGRO	9.656.362	4290	CARRERA 22 No. 8 -40 YOPAL CASANARE

.1.3. Análisis financiero y determinación de requisitos mínimos

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores financieros del proponente, además de ser un referente del comportamiento del mercado, muestran el resultado de la gestión y eficacia del proponente o sus administradores frente a la ejecución de su objeto social y sus recursos financieros, siendo esté ultimo un aspecto muy importante toda vez que es el proponente quien debe asegurara a través de su solidez financiera la ejecución del objeto social de los procesos.

Ahora bien, de conformidad con el MANUAL DE CONTRATACION INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC" la presente adquisición se adelantará través de la modalidad de contratación directa, por lo anterior y siguiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la GUIA DE ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, el instituto considera apropiado exigir como requisitos habilitades únicamente los indicadores de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo).

Para este proceso y en consecuencia con el objeto, el alcance, la forma de pago y el plazo del contrato se realiza el siguiente análisis, con el fin de establecer los requisitos habilitantes financieros del proceso de tal manera que se ajusten al mercado, sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor del contrato y se garantice la pluralidad de oferentes. Los datos de referencia objeto del análisis financiero son los tomados del Portal WEB de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente Link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/.

De acuerdo con la identificación del sector, el IFC identificó los siguientes códigos que se consideran afines al objeto contractual, así:

- 6910 - Actividades jurídicas
- 7020 actividades de consultoría de gestión

La mediana es un estadístico de posición central que parte la distribución en dos, es decir, deja la misma cantidad de valores a un lado que a otro. Al contrario que la media aritmética que puede estar desplazada hacia un lado o a otro según la distribución de los datos, la mediana siempre se sitúa en el centro del conjunto de los datos analizados.

La mediana se utiliza generalmente para devolver la tendencia central en el caso de distribuciones numéricas sesgada, es decir cuando la muestra analizada presenta datos muy dispersos.

Para calcular la mediana es importante que los datos estén ordenados de mayor a menor, o al contrario de menor a mayor. Esto es, que tengan un orden y la mediana será el dato que se ubique en la mitad de la muestra o el promedio de los dos datos que se ubiquen en la mitad cuando la muestra de datos sea número par.

La media aritmética es un concepto matemático usado en estadística. También llamada promedio o simplemente media, se obtiene con la suma de un conjunto de valores dividida entre el número total de sumandos.

Se utiliza a menudo para informar de las tendencias centrales, aunque no es una estadística robusta ya que está muy influida por los valores atípicos (valores mucho mayores o menores que la mayoría de los demás).

Por su parte la frecuencia es el número de veces que aparece un valor en un conjunto de datos. Es decir, la frecuencia es la cantidad de veces que se repite un valor en una muestra estadística.

Mientras que el cuartil es un valor que divide una muestra de datos ordenados en cuatro partes iguales, cada una representando el 25% de los datos.

El IFC calculara todas estas tendencias estadísticas con el finde analizar de manera eficaz el comportamiento del mercado y con ello obtener de manera adecuada los indicadores financieros habilitantes.

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Clase	6910	7020
MEDIANA	2.9	2.5
PROMEDIO	19.4	254.2
QUARTIL 1	1.7	1.2

Conforme los análisis anteriores y buscando el acceso y participación del mercado, el IFC fija el indicador en 1,5 puntos como el promedio aritmético de los cuartiles para cada actividad consultada, toda vez que dicho método permite la participación del 75% de los proveedores consultados.

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Razón de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

Clase	6910	7020
MEDIANA	0.31	0.39
PROMEDIO	0.37	0.55
QUARTIL 3	0.53	0.66

Conforme los análisis anteriores y buscando el acceso y participación del mercado, el IFC fija el indicador en 0,59 puntos como el promedio aritmético de los cuartiles para cada actividad consultada, toda vez que dicho método permite la participación del 75% de los proveedores consultados.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Las sociedades recurren normalmente al sistema financiero con el fin de obtener recursos que le permitan una mayor liquidez o capital de trabajo a fin de emprender nuevos proyectos, apalancar los que ya se tienen y/o por otros motivos.

Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una sociedad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de la deuda.

Por consiguiente, la se fija e indicador de cobertura de intereses en mayor o igual a 1 punto puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

En caso de que el proponente no presente gastos por intereses y cuya utilidad operacional sea positiva se tendrá como habilitado en cuando a razón de cobertura de intereses se refiera.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Activo corriente - Pasivo corriente, Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Este remanente debe atender las obligaciones y /u operaciones que los oferentes adquieran en el giro ordinario de sus negocios de tal manera que junto con los demás indicadores financieros establecidos en este proceso deberán garantizar la solidez financiera que permita la ejecución del contrato que se suscriba, por tal motivo se analizara este indicador en función exclusiva del valor, plazo y forma de pago del contrato y no se tendrá en cuenta el comportamiento del mercado.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACION REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FNANCERA Y ORGNIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará con base en uno de los siguientes documentos: 1. A partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 ó 2. Con la información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2024 la cual se acreditara cumpliendo y allegando con los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre del año 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre del año 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página *web* *https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/*

De acuerdo con el estudio del sector, se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5 punto
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,59 puntos
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 punto o en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa
Capital de trabajo	Mayor o igual a $23.542.365

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios el indicador de capital de trabajo indicador se determina como la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los participantes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses se calculará como la sumatoria del Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará con forme el inciso 4 de numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (versión M-DVRHPC-05).

$$(ii)Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

.1.4. ESTUDIO DE MERCADO

.1.4.1. Estructura De Costos

El precio de este tipo de contratos se estructura principalmente con fundamento en los costos asociados al recurso humano altamente especializado requerido para el desarrollo de la consultoría jurídica y la elaboración de los productos, conceptos, análisis y demás entregables pactados contractualmente.

Como criterio de referencia metodológica para la estructuración presupuestal, se toma en consideración lo señalado en el Manual de Buenas Prácticas para Consultores elaborado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, aun cuando el presente proceso no corresponde a un proyecto de infraestructura sino a una consultoría jurídica especializada. Lo anterior, en razón a que dicho documento desarrolla criterios técnicos generales aplicables a la planeación y determinación de costos en contratos de consultoría, particularmente en lo relacionado con la identificación de los recursos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo el alcance, nivel de complejidad, especialidad técnica y plazo de desarrollo del proyecto.

En ese sentido, el presupuesto contempla integralmente los costos asociados al personal profesional y de apoyo requerido, así como los recursos administrativos, tecnológicos y operacionales indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad técnica de los productos a entregar. De igual manera, dentro del valor ofertado y del presupuesto oficial se encuentra incorporado un margen razonable de administración y utilidad, el cual hace parte integral del precio del contrato y no se discrimina de manera independiente, toda vez que corresponde a un componente inherente a la estructura económica y financiera de la actividad consultora, orientado a garantizar la sostenibilidad operativa y la rentabilidad propia de la ejecución contractual.

TALENTO HUMANO

Para efectos de la estructuración económica del presente proceso de consultoría jurídica especializada, el Instituto Financiero de Casanare – IFC toma como referencia metodológica algunos de los criterios históricos desarrollados para la determinación de costos en contratos de consultoría, particularmente los contenidos en la Resolución 747 de 1998 del entonces Ministerio de Transporte, actualmente derogada, la cual establecía parámetros orientadores relacionados con topes de referencia para honorarios, sueldos y demás costos asociados al personal requerido en contratos de consultoría e interventoría.

Si bien dicha disposición normativa perdió vigencia, sus criterios técnicos continúan siendo utilizados como referente de análisis presupuestal en distintos ejercicios de planeación contractual, especialmente en lo relacionado con la determinación razonable de costos del recurso humano especializado. En tal sentido, y considerando que en múltiples ocasiones las entidades estatales estructuran presupuestos por debajo de las condiciones reales del mercado, dificultando la vinculación de profesionales con altos niveles de experiencia, formación e idoneidad, se toma como criterio orientador la actualización de dichas referencias económicas conforme a variables objetivas como el Índice de Precios al Consumidor – IPC y el comportamiento general de los honorarios profesionales.

Así mismo, se considera pertinente adoptar criterios de categorización del personal profesional de acuerdo con los niveles de experiencia general y específica requeridos para cada perfil, atendiendo

la naturaleza altamente especializada de la presente consultoría jurídica, así como el grado de responsabilidad técnica y estratégica que demanda la ejecución contractual.

De igual manera, para la estructuración del presupuesto se tienen en cuenta los costos asociados al personal de apoyo técnico, administrativo y auxiliar que eventualmente se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales, procurando que las tarifas estimadas correspondan a condiciones razonables de mercado y resulten acordes con la formación, experiencia e idoneidad de los perfiles requeridos.

Finalmente, resulta pertinente señalar que es práctica habitual en diversas entidades públicas establecer anualmente tablas o parámetros internos de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cuales sirven como insumo técnico y financiero para la estimación de costos del personal requerido en la ejecución contractual. En ese contexto, el IFC adopta criterios de referencia de mercado y análisis comparativos que permiten estructurar un presupuesto coherente con la complejidad, especialidad y alcance de la presente consultoría jurídica.

DEDICACIONES

En el presente proceso, la estructuración económica de la consultoría jurídica especializada se desarrolla bajo un sistema de costos por productos, en virtud del cual la estimación presupuestal no obedece exclusivamente a una dedicación mensual fija y permanente del personal profesional, sino a la identificación y valoración de las actividades, análisis, revisiones, conceptos y entregables requeridos para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En ese sentido, la determinación de los costos asociados al equipo consultor parte del análisis técnico de las cargas de trabajo necesarias para la elaboración de cada producto, considerando factores como el nivel de complejidad jurídica, el grado de especialización requerido, el volumen documental a revisar, la necesidad de articulación institucional, el alcance de los análisis y conceptos solicitados, así como la responsabilidad técnica inherente a cada actividad.

Bajo esta metodología, las dedicaciones del personal profesional y de apoyo no necesariamente deben mantenerse constantes durante toda la ejecución contractual, toda vez que la participación de cada perfil dependerá de las necesidades específicas de cada producto o etapa de desarrollo de la consultoría. En consecuencia, pueden existir variaciones en la intensidad de participación de determinados profesionales, conforme a la naturaleza y exigencia técnica de los entregables a elaborar.

Como criterio metodológico orientador, el Instituto Financiero de Casanare – IFC toma como referencia algunos lineamientos generales contenidos en el Manual de Buenas Prácticas para Consultores elaborado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, aun cuando dicho documento se encuentra principalmente enfocado en proyectos de infraestructura. No obstante, sus criterios técnicos resultan útiles para la identificación de cargas de trabajo, estimación de recursos humanos especializados y estructuración razonable de costos en contratos de consultoría.

En consecuencia, la estimación presupuestal del presente proceso responde a un análisis integral de los productos esperados y de los recursos profesionales, técnicos, administrativos y operacionales requeridos para su adecuada elaboración, razón por la cual el valor del contrato se encuentra

asociado al cumplimiento y entrega efectiva de los productos pactados, más que al reconocimiento de dedicaciones mensuales uniformes del equipo consultor.

.1.4.2. Determinación del Presupuesto Oficial

COSTO DE LOS SERVICIOS

El Instituto Financiero de Casanare – IFC realiza el presente estudio de mercado teniendo en consideración las condiciones actuales del sector de consultoría jurídica especializada, así como la naturaleza excepcional, compleja y altamente técnica del objeto contractual relacionado con el análisis integral de la cartera del Fondo de Educación Superior de Casanare – FESCA, particularmente la derivada del Decreto 0223 de 2015, situación que reviste especiales implicaciones jurídicas, financieras, administrativas y patrimoniales para la entidad.

En ese sentido, resulta pertinente precisar que el presupuesto oficial del presente proceso no fue estructurado con base en contratos históricos celebrados previamente por el IFC, toda vez que la Entidad no ha contratado con anterioridad un servicio de consultoría jurídica con el mismo nivel de especialización, alcance técnico y complejidad institucional requerido en esta oportunidad. Lo anterior obedece a que la necesidad contractual surge de una coyuntura excepcional asociada a la situación actual de la cartera del FESCA, la cual demanda un análisis jurídico integral, especializado y estratégico que no corresponde a servicios jurídicos ordinarios o recurrentes dentro de la operación habitual de la Entidad.

Por tal razón, la estructuración presupuestal se realizó a partir del análisis de las condiciones reales del mercado para éste tipo de consultorías especializadas, considerando factores como la complejidad técnica y jurídica del objeto contractual, los perfiles profesionales requeridos, la experiencia específica exigida, el alcance de los productos jurídicos esperados, el volumen documental objeto de revisión, los costos operativos y administrativos, los honorarios profesionales y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

De igual manera, se identificó que en el mercado existen firmas jurídicas y profesionales especializados dedicados a la prestación de servicios de consultoría jurídica integral en materias relacionadas con derecho administrativo, contratación estatal, cartera pública, cobro coactivo, saneamiento contable y financiero, análisis de riesgos jurídicos y fiscales, defensa patrimonial y estructuración de estrategias institucionales, entre los cuales se encuentran:

- Juan Pablo Cardona González
- Acuña Acuña & Bermúdez Estudio Jurídico S.A.S.
- Coral Delgado & Asociados S.A.S.

Dichas firmas y profesionales estructuran sus propuestas económicas con fundamento en el costo del talento humano altamente especializado requerido para el desarrollo de los productos jurídicos objeto de la consultoría, incluyendo abogados especialistas, asesores jurídicos, análisis documental, revisión normativa, elaboración de conceptos técnicos y jurídicos, construcción de matrices de riesgo, acompañamiento estratégico, validación institucional, apoyo administrativo y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, las firmas consultoras que desarrollan este tipo de servicios han fortalecido progresivamente sus capacidades técnicas y operativas mediante la incorporación de metodologías especializadas de análisis jurídico, herramientas de diagnóstico institucional, modelos de gestión documental y estrategias de mitigación de riesgos jurídicos, fiscales y patrimoniales, permitiendo ofrecer soluciones integrales orientadas al fortalecimiento institucional y a la protección del patrimonio público.

No obstante, teniendo en cuenta que los precios del mercado para este tipo de consultorías altamente especializadas dependen de múltiples variables, tales como la experiencia específica de los consultores, el nivel de especialización profesional, el alcance y complejidad de los productos requeridos, los riesgos asociados al objeto contractual, las metodologías empleadas y las estrategias técnicas ofertadas, resulta improcedente establecer un valor único de referencia con base exclusiva en parámetros históricos o estandarizados.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar un proceso objetivo, transparente y ajustado a las condiciones reales del mercado, el Instituto Financiero de Casanare – IFC solicitó cotizaciones a diferentes firmas y profesionales especializados en consultoría jurídica, las cuales constituyen soporte técnico y financiero para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las cotizaciones allegadas se encuentran debidamente suscritas y hacen parte integral del presente estudio de mercado.

COTIZACIONES

Cotización No. 1 Juan Pablo Cardona González
Cotización No. 2 Acuña Acuña & Bermúdez Estudio Jurídico S.A.S.
Cotización No. 3 Coral Delgado & Asociados S.A.S.

Las anteriores firmas y profesionales presentaron sus respectivas cotizaciones con fundamento en el alcance técnico, jurídico, documental y estratégico requerido por el Instituto Financiero de Casanare – IFC para el desarrollo de la consultoría jurídica especializada relacionada con el análisis integral del Fondo de Educación Superior de Casanare – FESCA y de la cartera derivada del Decreto 0223 de 2015, teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual, los productos esperados, los perfiles profesionales requeridos y las actividades necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría. Los valores cotizados corresponden a los siguientes:

COTIZACIÓN No. 1 JUAN PABLO CARDONA GONZÁLEZ

ITEM	PRODUCTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA (PESOS)
1	1. Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia,	6.200.000,00

	consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.	
2	2. Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.	5.500.000,00
3	3. Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.	5.900.000,00
4	4. Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaracion de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuracion, declaracion de prescripcion o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.	2.800.000,00
5	5. Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Articulo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.	14.462.500,00
6	6. Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o Identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.	6.200.000,00
7	7. Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.	6.200.000,00

8	8. Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.	13.000.000,00
	SUBTOTAL	**60.262.500,00**
	IVA (19%)	**11.449.875,00**
	TOTAL	**71.712.375,00**

COTIZACIÓN NO. 2 ACUÑA ACUÑA & BERMÚDEZ ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.

ITEM	PRODUCTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA (PESOS)
1	Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia, consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.	5.900.000,00
2	Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.	6.485.000,00
3	Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.	5.585.000,00
4	Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaracion de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuracion, declaracion de prescripcion o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.	3.692.500,00
5	Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la	15.500.000,00

	prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Articulo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.	
6	Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o Identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.	6.500.000,00
7	Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.	5.900.000,00
8	Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.	9.470.000,00
	SUBTOTAL	**59.032.500,00**
	IVA (19%)	**11.216.175,00**
	TOTAL	**70.248.675,00**

COTIZACIÓN NO. 3 CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.

ITEM	PRODUCTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA (PESOS)
1	Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia, consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización	5.885.000,00

	institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.	
2	Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.	6.000.000,00
3	Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.	6.500.000,00
4	Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaracion de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuracion, declaracion de prescripcion o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.	2.500.000,00
5	Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Articulo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.	15.000.000,00
6	Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o Identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.	5.285.000,00
7	Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.	5.885.000,00
8	Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de	13.500.000,00

	riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.	
	SUBTOTAL	**60.555.000,00**
	IVA (19%)	**11.505.450,00**
	TOTAL	**72.060.450,00**

Para determinar el presupuesto oficial, de acuerdo al manual de contratación de la entidad, se determinó el valor promedio de las tres cotizaciones según la siguiente tabla:

ITEM	PRODUCTOS	VALOR UNITARIO SIN IVA COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO SIN IVA COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO SIN IVA COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO SIN IVA PRESUPUESTO
1	Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia, consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.	6.200.000,00	5.900.000,00	5.885.000,00	5.995.000,00
2	Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la	5.500.000,00	6.485.000,00	6.000.000,00	5.995.000,00

	transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.				
3	Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.	5.900.000,00	5.585.000,00	6.500.000,00	5.995.000,00
4	Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaración de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuración, declaración de prescripción o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.	2.800.000,00	3.692.500,00	2.500.000,00	2.997.500,00
5	5. Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Articulo 820 del E.T, alcance de las funciones del	14.462.500,00	15.500.000,00	15.000.000,00	14.987.500,00

	operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.				
6	Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o Identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.	6.200.000,00	6.500.000,00	5.285.000,00	5.995.000,00
7	Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.	6.200.000,00	5.900.000,00	5.885.000,00	5.995.000,00

8	Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.	13.000.000,00	9.470.000,00	13.500.000,00	11.990.000,00
	SUBTOTAL	**60.262.500,00**	**59.032.500,00**	**60.555.000,00**	**59.950.000,00**
	IVA (19%)	**11.449.875,00**	**11.216.175,00**	**11.505.450,00**	**11.390.500,00**
	TOTAL	**71.712.375,00**	**70.248.675,00**	**72.060.450,00**	**71.340.500,00**

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual se determina mediante el método de precio promedio de las cotizaciones válidamente allegadas, arrojando como resultado la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($71.340.500,00 M/CTE).**

Dicho valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como honorarios profesionales, costos administrativos y operativos, recursos tecnológicos y logísticos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada suscripción, ejecución y cumplimiento integral del objeto contractual.

KELLY JHOANA ESTRADA BUITRAGO
Subgerente de Crédito y Cartera
Aprobó Análisis del Sector

JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE
Profesional Contratado OPS 025-2026
Revisó Componente Jurídico

DIEGO GERARDO CHAVEZ GRANADOS
Profesional Contratado OPS 038-2026
Elaboró análisis de indicadores de capacidad financiera

ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
Profesional Ejecutor Cobro Coactivo
Elaboró Componente Técnico y presupuesto